

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Plato, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador del FED

Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO
MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)
Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mojica
Demandado: Bentura Rafael Padilla Ospino
Rad. 2015-00049.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

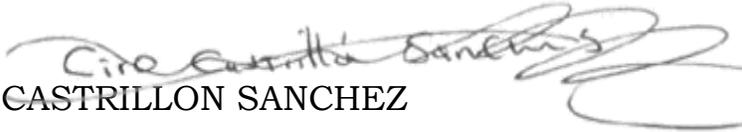
OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA de la ciudad de Santa Marta, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número 0467 de fecha 06 de Marzo de 2015, en el cual se ordenó el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) por ser Cooperativa del salario devengado por el señor **BENTURA RAFAEL PADILLA OSPINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.597.226** de Plato, Magdalena, en su condición de docente del Instituto Educativo Departamental "Luis Carlos Galán Sarmiento". Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$36.399.000.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: *"El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya*

certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 70
De fecha 08/09/2023

AGR.